

**EUROINNOVA**

C/ Velázquez, 53 2º Izda

28001 Madrid

Madrid, 18 de septiembre de 2019

Muy Sres. Nuestros:

Hemos recibido varias notificaciones informándonos del Máster en Enfermería del Trabajo que ustedes ofertan y tal y como lo publicitan, consideramos que están realizando publicidad engañosa del mismo y por ello les instamos a modificar dicha publicidad por los siguientes motivos:

**A. ESTE MÁSTER NO HABILITA A EJERCER COMO ENFERMEROS DEL TRABAJO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

1. Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería establece que el acceso a la Especialidad de Enfermería del Trabajo se llevará a cabo por formación especializada “vía EIR”.
2. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece en su artículo 37.3 que “las funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores (... ) serán desempeñadas por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente y a lo establecido en los párrafos siguientes:  
Los servicios de prevención que desarrollen funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores deberán contar con un médico especialista en Medicina del Trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un A.T.S./D.U.E de empresa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

3. Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, establece en su artículo 4.2. que “El personal sanitario debe contar con la cualificación necesaria para el desempeño de sus competencias profesionales: los médicos deberán ser especialistas en medicina del trabajo o diplomados en medicina de empresa. Los enfermeros deberán ser especialistas en enfermería del trabajo o diplomados en enfermería de empresa”.

**Por tanto, ningún máster en Enfermería del Trabajo o en Salud Laboral para Enfermería, o de cualquier otra denominación similar, podrá habilitar para el desempeño de las funciones y competencias de Enfermería del Trabajo.**

**El máster en Enfermería del Trabajo ofertado por Euroinnova, no habilita para ejercer como Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo en los servicios de prevención.**

## **B. ESTE MÁSTER NO POSIBILITA EL ACCESO A ESTUDIOS POSTGRADO DE DOCTORADO**

1. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en Grado, Máster y Doctorado. Según esta normativa, existen dos tipos de másteres: oficiales y propios.

El máster en Enfermería del Trabajo ofertado por Euroinnova es un título propio de alguna de la Universidades colaboradoras con esta entidad (UDIMA, Universidad Nebrija, UCAM, UEMC).

Un título propio no posibilita el acceso a los estudios de Doctorado.

Sin embargo, la Especialidad de Enfermería del Trabajo obtenida vía EIR sí posibilita, automáticamente, el acceso a un programa de Doctorado.

**C. ESTE MÁSTER NO HABILITA EL EJERCICIO PROFESIONAL COMO TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

1. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece en su artículo 37.2 que “para desempeñar las funciones de un técnico superior en prevención de riesgos laborales es preciso contar con una **titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima acreditada por una universidad** con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI del RD 39/1997, cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientos horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado (RD 337/2010)”.

**El máster en Enfermería del Trabajo ofertado por Euroinnova es un título propio, no oficial, y su contenido didáctico no se adapta a lo establecido en el Anexo VI del R.D. 39/1997, en consecuencia, este máster no habilita para el ejercicio profesional como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.**

Por todo ello les sufrimos que cambien la denominación de este máster con un título que no resulte engañoso para el alumnado Solicitamos también que adjunten ustedes nota aclaratoria e la información que facilitan d que no habilita como especialistas a quienes realicen este máster, únicamente les aporta formación.

Reciban un cordial saludo,



Fdo: Araceli Santos Posada